



Tunja, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL
RADICADO No	15001 31 53 002 2021- 00133 -00
DEMANDANTE:	MARIA JULIETA CAMARGO SCARPETTA Y OTRO
DEMANDADO:	EMBOTELLADORA DE LA SABANA S.A.S E INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A

Por no haber sido subsanadas las falencias puestas de presente mediante providencia de inadmisión de fecha ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021) es del caso rechazar la demanda de la referencia.

Déjense las constancias de rigor.

Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

(Original firmado por)

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.
El anterior auto fue notificado por Estado No 27 hoy treinta (30) de julio
de dos mil veintiuno (2021)

(Original firmado por)

CRISTINA GARCÍA GARAVITO

Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).